



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 256 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 11 JUL 2023

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DON LUIS ALBERTO GARCIA MATTA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° **1735-2023** de fecha 07 de Junio del 2023, **DON LUIS ALBERTO GARCIA MATTA** en su condición de hijo, solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su señor Padre quien en vida fue **DON JACINTO SIMON GARCIA ARANDA**, ex pensionista de esta institución, quien ha fallecido el 01 de Junio del 2023; para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: copia del DNI de ambos, copia del Acta de Defunción emitido por la RENIEC, copia de Boleta de Venta Electrónica EB01-413 emitida por la Funeraria ZARATE EIRL RUC N° 20494236592, copia de Boleta de Venta Electrónica B001-00006400 emitido por la Sociedad de Beneficencia de Ica y 3 ultimas boletas de pago del causante de los meses de Marzo, Abril y Mayo;

Que, mediante **INFORME N° 079-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS**, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DON LUIS ALBERTO GARCIA MATTA** ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** de su petitorio referido al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto establecido en el Art 145° " El Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DON LUIS ALBERTO GARCIA MATTA**, ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinto Padre con copia de Boleta de Venta Electrónica EB01-413 emitida por la Funeraria ZARATE EIRL RUC N° 20494236592 y copia de Boleta de Venta Electrónica B001-00006400 emitido por la Sociedad de Beneficencia de Ica, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto por el Art.145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico, estableciendo en u Art. 6° numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)..."; y en su numeral 4.7 "Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)", en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, mediante **INFORME N° 376-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "SI" se cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto - del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DON LUIS ALBERTO GARCIA MATTA**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 256 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 1 JUL 2023

Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR a favor de **DON LUIS ALBERTO GARCIA MATTA**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su señor Padre **DON JACINTO SIMON GARCIA ARANDA**, ex pensionista de esta institución, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar el monto establecido en la cláusula precedente con cargo a los recursos presupuestales de la partida genética 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.32 “Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista”, de la Unidad Ejecutora 100 – del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL